

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2026-MDCH/GM**

Chilca, 11 de febrero de 2026

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 037-2026-MDCH/GA-SGRRRH, de fecha 15 de enero de 2026, Informe N° 020-2026-MDCH/GPP, de fecha 22 de enero de 2026, Informe Legal N° 049-2026-MDCH/GAL, de fecha 11 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y a participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través de diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; resultando sus disposiciones de aplicación a todos los sectores económicos de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012—TR y sus modificatorias, establece que, "el empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, el artículo 25° del citado reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la ley y en el presente reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012—TR y sus modificatorias, dispone que, entre otras, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° del referido reglamento, es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, como parte de sus funciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 236-2025-MDCH/A, de fecha 14 de octubre de 2025, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el periodo de dos (2) años.

Que, con Acta de Reunión N° VIII del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 08 de enero de 2026, los miembros del mencionado comité tratan en agenda la evaluación y aprobación del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca

Que, con Informe N° 037-2026-MDCH/GA-SGRRRH, de fecha 15 de enero de 2026, el Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal, la formalización mediante acto resolutorio del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, con Informe N° 020-2026-MDCH/GPP, de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para la ejecución del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, con Informe Legal N° 049-2026-MDCH/GAL, de fecha 11 de febrero de 2026, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, señala que, revisado el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca, este tiene como objetivo establecer el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar y controlar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones que pudieran afectar la salud o integridad física de sus trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o degradación del ambiente de trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, por lo que, resulta VIABLE la aprobación del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante acto resolutorio.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR,** la aprobación del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que fuera aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, conforme a sus competencias, cuyo anexo es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos la difusión del referido Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca a todas las unidades de organización de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Procesos e Informática la publicación de la presente Resolución y anexo en la Página Web de la Municipalidad distrital de Chilca.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO  
Gerente Municipal

DOC 00375775 EXP. 00216286

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



## COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
AÑO -2026**

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| Objetivo  | 03 |
| Alcance   | 03 |
| Norma Legales Aplicables al Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo            | 03 |
| Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo del año 2025 | 03 |
| Política de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 05 |
| Objetivo y Metas  | 05 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 07 |
| Organización y responsabilidad  | 08 |
| Identificación y Evaluación de Peligro y Riesgo de Controles                                    | 12 |
| Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 13 |
| Implementar los Exámenes Médicos Ocupacionales  | 14 |
| Implementar Seguro Vida Ley   | 14 |
| Implementación del Plan   | 14 |
| Presupuesto   | 14 |
| Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 15 |



## I. GENERALIDADES

### 1. Objetivo

Establecer el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, y controlar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o degradación del ambiente de trabajo en la Municipalidad Distrital de Chilca

### 2. Alcance

El presente Plan se aplica a todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca, para todas las actividades que realice la institución dentro o fuera de sus instalaciones.

### 3. Normas legales aplicables al Plan Y programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ley 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.

Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.

D.S. 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

R.M. 050-2013 TR, Anexo 3, Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

R.M. 375-2008 TR, Norma Básica de Ergonomía.

NTP 399.010, Señales De Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.

Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.

### 4. Cumplimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo del año 2025

Mediante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por R.M. N° 050-2013, se cumplieron los siguientes aspectos:



- Se cumplió con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se cumplió con los eventos de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Distrital de Chilca.
- Se cumplió con la Implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Chilca.
- Se cumplió con las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se viene avanzando con la Implementación de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgo Continuo (IPERC), de los obreros
- Se Cumplió el Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo.
- De igual manera se viene avanzando con la Implementación de Mapa de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Riesgo.



## 5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Chilca DAMAS**  
Calidad de vida para todos Atención a la Ciudadanía

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Chilca, es el órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular realiza sus actividades dedicadas al servicio de la ciudadanía. Asumimos el compromiso de cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se establecen los siguientes compromisos:

- **Garantizar.-** Las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo.
- **Establecer.-** Objetivos y metas que tomen en cuenta los desafíos del desempeño en la Gestión Seguridad y salud en el trabajo.
- **Inspecciones.-** Periódicas en la institución a fin de evaluar el desempeño y mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de la Seguridad y Salud en el trabajo, a través de la aplicación de métodos de prevención.
- **Protección.-** A todos los trabajadores de la institución, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales.
- **Mejora continua.-** En el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la instalación.
- **Prevenir y Garantizar.-** Las condiciones adecuadas de trabajo frente a la emergencia sanitaria de futuras pandemias, minimizando los riesgos de contagio de afecten al trabajador municipal.

Esta Política deberá ser difundida dentro de la institución, para conocimiento general de la población y trabajadores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
CALLE AL HONORABLE Nº 606  
CHILCA  
Central telefónica 064-255261

munchilca.gob.pe

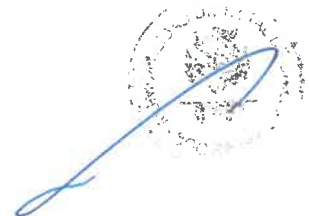
## 6. Objetivos y Metas

| Objetivo General   | Objetivo específico  | Meta | Indicador  | Formula del Indicador   | Responsable |
|--|--|------|--|---|-------------|
| Establecer el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), para el cumplimiento en la | Implementación de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo. | 100% | Porcentaje del Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo (RISST) | (implementación de la oficina de SST) / Implementación de la oficina 100% | SGRRHH      |

Institución de la Municipalidad Distrital de Chilca, también como Exámenes Médico Ocupacional a los trabajadores decreto legislativo N° 728 e implementar Seguro Vida Ley de este Régimen

|  |             |  |   |  |  |
|--|-------------|--|---|--|--|
|  |             |  | ejecutados  |  |  |
| Exámenes Médico Ocupacional                                | <b>100%</b> | Porcentaje en todos los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 las áreas de institución | (N° Exámenes Médico Ocupacional/ N° trabajadores programados x 100% | SGRRHH , Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación Presupuestal |  |
| Los eventos de Capacitación en el marco de la ley N° 29783 | <b>100%</b> | Porcentaje de de Capacitaciones  | N° de capacitaciones Realizadas implementadas                       | SGRRHH   |  |
| Break para las capacitaciones y movilidad                  | <b>100%</b> | Porcentaje de Break  | N° de break de capacitaciones                                       | SGRRHH   |  |

|   |             |  |   |
|---|-------------|--|---|
| Implementar el Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo  | <b>100%</b> | Porcentaje a todos los trabajadores del D. Leg 728 y D. Leg. 276 | Entrega a todos los Trabajadores x 100% |
| Implementación(identificación) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como chaleco, gorra y viáticos | <b>100%</b> | Logística al Comité de Seguridad y salud en el Trabajo           | NINGUNO                                 |



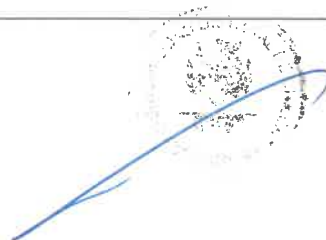
|  |      |   |                                     |
|--|------|---|-------------------------------------|
| Capacitar al personal de la institución, limpieza, obras, parques y jardines y todo el personal administrativo en tema Seguridad y Salud en el Trabajo | 100% | Porcentaje de capacitaciones ejecutados | (N° capacitaciones ejecutadas /     |
| Asistencia técnica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo  | 100% | Porcentaje de asistencia técnica        | (N° asistencia técnica ejecutados / |

### 7. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Comité paritario cuyo desempeño del cargo tiene vigencia de 2 años tanto por parte de los trabajadores y empleadora.

#### Miembros Titulares:

| <b>Parte Empleadora: 2025-2027</b>             |  |
|--|--|
| Gerente Municipal                              | Primer Miembro   |
| Sub Gerente de Gestión de RR HH                | Cuarto Miembro   |
| Gerente de Infraestructura                     | Tercer Miembro   |
| Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente | Segundo Miembro  |
| <b>Parte Trabajadora: 2025-2027</b>            |  |
| Angelica Diaz Huamán                           | Secretaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Primer Miembro |
| Octavio Matos Araujo                           | Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Segundo Miembro |
| Lorely Lisset Espejo Jeremías                  | Tercer Miembro   |
| Eleazar Fernández Melgar                       | Cuarto Miembro   |



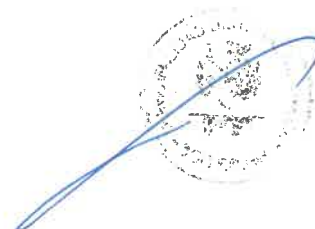
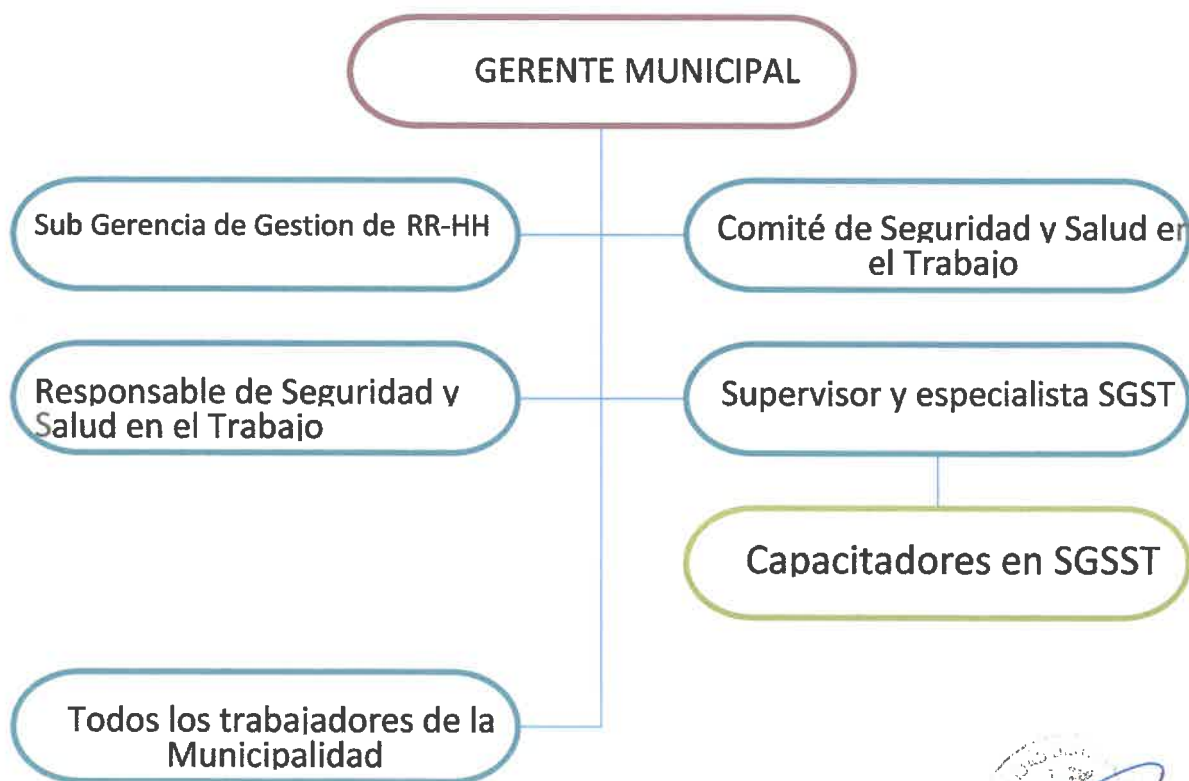
**Miembros Suplentes:**

| <b>Parte Empleadora: 2023-2025</b>    |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Gerencia de Administración            | Primer Miembro Suplente  |
| Gerencia de Administración Tributaria | Segundo Miembro Suplente |
| Gerente Desarrollo Urbano             | Tercer Miembro Suplente  |
| Gerente de Desarrollo Social          | Cuarto Miembro Suplente  |
| <b>Parte Trabajadora: 2023-2025</b>   |                          |
| Grimaldo Jesús Tolentino Povis        | Primer Miembro Suplente  |
| Lucero Wendy Yaranga Alfaro           | Segundo Miembro Suplente |
| Jorge Luis Javier Hurtado             | Tercer Miembro Suplente  |
| Susan Elizabeth Tovar Loayza          | Cuarto Miembro Suplente  |

**8. Organización y responsabilidades**

Organización:

El CSST de la Municipalidad Distrital de Chilca esta organizado



Dicho esquema representa la Jerarquía en cuanto a la toma de decisiones referentes al CSST de la Municipalidad

### **La Municipalidad Distrital de Chilca**

La Municipalidad asume su responsabilidad en la organización del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, El costo de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no debe recaer de modo alguno sobre los trabajadores por lo cual son sus obligaciones las siguientes:

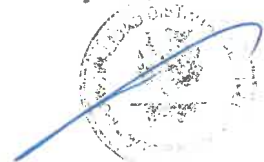
- Cumplir las funciones frente al Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (incluye a los subcontratistas). El contratista responde frente a la Entidad por el cumplimiento del Reglamento por parte de sus propios trabajadores.
- Garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores en todos los aspectos Relacionados con las actividades que se desarrollen en sus instalaciones, mediante la elaboración de Procedimientos de trabajos específicos para las actividades determinadas con riesgo no tolerable, así como de una eficaz supervisión para su cumplimiento.
- Realizar y mantener actualizada una completa evaluación y control de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la Entidad.
- La Entidad realizará inspecciones periódicas a fin de que se compruebe si el Comité de SST en la Entidad cumple sus funciones para la prevención de los riesgos laborales.

Los equipos de protección e implementos de seguridad entregados a sus trabajadores de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI, en ausencia de NTP conforme a normas internacionales, ISO International organización.

Los aspectos de la Seguridad y Salud de los trabajadores en el desempeño de funciones relacionado con su labor, en el centro de trabajo son:

Al momento de realizar el contrato, cualquiera sea la modalidad o duración. o durante el desempeño de la labor.

- Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.



- Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brindar facilidades y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.
- La Municipalidad proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización, representantes de los trabajadores, delegados, el comité de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso; el cual debe exhibirse en un lugar visible.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y dispondrá de lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Practicar exámenes médicos antes, durante la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- Informa a los trabajadores a título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
- Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el Trabajo.

### **Comité de Seguridad de Salud en el trabajo:**

La Municipalidad cuenta con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.



- Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.
- Aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos en función de la SST.
- Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el Trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la institución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de SST, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

### **De los Trabajadores:**

Todos los trabajadores de la institución cualquiera sea su relación están obligados a cumplir las normas contenidas en el RISST y otras disposiciones complementarias. En ese sentido se debe tener en cuenta:

- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará las directivas o procedimientos adoptados por la institución



- Notificar de inmediato a su supervisor cuando encuentre y observe cualquier condición insegura de trabajo, método y práctica que entraña peligro, así como herramientas o equipos defectuosos.

## **9. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles**

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se viene desarrollando bajo la metodología de la matriz IPERC, según lo señalado en el Anexo 3 de la R.M. N° 050-2013-TR El resultado de la aplicación de dicho procedimiento es la elaboración de la matriz IPER, la cual es de fundamental importancia para la planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La finalidad del procedimiento es la implementación de controles a los riesgos Identificados.

Estos controles deberán establecerse de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- a) Eliminación
- b) Sustitución
- c) Controles de Ingeniería
- d) Señalizaciones, advertencias, y/o controles administrativos
- e) Equipos de protección personal

## **10. Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**

### **a). Asistencia técnica en las reuniones del Comité de SST**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es conformado según lo establecido en el R.M. N° 050- 2013-TR, mensualmente se realizarán reuniones del CSST, con su respectiva asistencia técnica de la CEPRIT o La Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral (SUNAFIL) o el Consejo Regional de Seguridad y entre otros, en las cuales se realiza el seguimiento al desarrollo del SGSST. Además, se podrán realizar reuniones extraordinarias, según se requiera. Como se detalla en el Programa Anual de Actividades. (Ver Programa Anual de SST).

### **b) Capacitaciones a los trabajadores y funcionarios**

La Municipalidad con la finalidad de asegurar que la totalidad de trabajadores de la institución y otros que trabajen para la misma, tengan las competencias necesarias cuidar de su seguridad y salud, establece una serie de actividades para la formación y sensibilización de éstos.

Es por tal motivo que, todos los trabajadores de la municipalidad y terceros reciben periódicamente capacitación y entrenamiento en temas de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente. Los temas de capacitación están basados en las necesidades de formación relacionadas con los riesgos para la SST en la institución. El detalle de las capacitaciones anuales se encuentra en el Programa Anual de Capacitación. (Ver Programa Anual de SST). Como parte del Programa de Capacitación se diferencian 3 tipos de capacitaciones.



**Inducción de Seguridad:**

Se realizará por el responsable de CSST y la SGRRHH, a todo trabajador que se incorpore a la Municipalidad, que vayan a realizar labores dentro de las instalaciones de la institución. Se generará el registro según el artículo 33 del anexo R.M 050 -2013-TR.

**11. Procedimientos:**

La Municipalidad hasta el momento cuenta con los siguientes procedimientos de acuerdo a lo Establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

| <b>Codificación</b> | <b>Título</b>   | <b>Revisión</b> |
|---------------------|---|-----------------|
| PSGSST- 03          | Plan Anual de Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo | -               |
| PSGSST 01           | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo                         | --              |
| CSST-02             | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo                           | --              |
| IPEC-01             | Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgo de Trabajo (IPEC)  | --              |
| RISST -01           | Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo               | --              |

**12. Implementar los Exámenes Médicos Ocupacional**

Implementar los exámenes Médicos Ocupacional a todos los trabajadores del decreto legislativo N° 728. Con la finalidad los trabajadores estén en buenas condiciones de salud para desempeñar de trabajo en la Municipalidad,

### **13. Implementar la entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Se tiene que Implementar la entrega de Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo para todos los trabajadores de Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Distrital de Chilca para lo cual se requiere la asignación presupuestal

### **14. Implementar la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo**

Se tiene que Implementar la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo como computadora de alto gama con protector visual y nueva, impresora nueva, tintas de colores, útiles, paquetes de hojas bond, secretaria y asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo, puerta de seguridad con llave respectivo, silla ergonómica como mesa de seguridad

### **15. Implementación del Plan**

#### **Presupuesto**

Se tiene asignar presupuesto para la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo, indicado en el PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ver Anexo 1).

#### **Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Municipalidad establece un conjunto de actividades en relación a la seguridad y salud en el trabajo a lo largo del año 2025, a fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores. Las mismas que se reflejan en el PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2025, que se encuentra en adjunto (ver Anexo 1).









